



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 406/22**

**Sucre, 21 de septiembre de 2022**



4750

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, por nota de 19 de septiembre de 2022, la Lic. Angélica Pacosillo Villcacuti, RESPONSABLE II REGIONAL CHUQUISACA DE LOTERIA NACIONAL DE B Y S, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en LA PLAZUELA SAN FRANCISCO de 2 x 2 metros, para la VENTA de BILLETES DE LOTERIA para el SORTEO NACIONAL "FORTUNA Y AMOR EN PRIMAVERA", a partir del 23 al 30 de septiembre de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00.

Asimismo, en la referida nota, hace constar que la Lotería de Beneficencia y Salubridad (LONABOL), que es una Institución Descentralizada sin fines de lucro, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, siendo su misión realizar acciones sociales benéficas, para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país, a través de sorteos de LOTERÍA consolidados en base a la confianza y transparencia.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio público de 2 x 2, en PLAZUELA SAN FRANCISCO, con destino VENTA de BILLETES DE LOTERIA para el SORTEO NACIONAL "FORTUNA Y AMOR EN PRIMAVERA", del 23 al 30 de septiembre de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00; siendo su misión de realizar acciones sociales benéficas para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO de 2 x 2 metros, en favor de la Lic. Angélica Pacosillo Villcacuti, RESPONSABLE II REGIONAL CHUQUISACA DE LOTERIA NACIONAL DE B Y S, con la finalidad de realizar la VENTA de BILLETES DE LOTERIA para el SORTEO NACIONAL "FORTUNA Y AMOR EN PRIMAVERA", del 23 al 30 de septiembre de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00; siendo su misión de realizar acciones sociales benéficas para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país; sujeto a una Agenda Especial. (para el efecto la Responsable debe cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad).**

S.O.104/22  
R.A.M. N° 406/22  
CM 2004  
Fs. 1





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Art. 2º.- La organizadora de la referida actividad, deben coordinar con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortes  
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.104/22  
R.A.M. N° 406/22  
CM 2004  
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo